

**MEMORANDO**  
**DIGE-310-X-2023**

**PARA:** **Abg. Isis Perdomo**  
Jefe Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

**DE:** Dirección de Ingeniería de Generación

**ASUNTO:** **Remisión de Información para Portal Único de Transparencia**

**Ref.:** **Contrato No. 034/2019.** "Construcción de Obras Civiles y Montaje Electromecánico para la finalización y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Quilio 2, en el Municipio de Concepción, Departamento de Ocotepeque".

**FECHA:** 10 de octubre de 2023

En atención a la Circular UTLC-053-VI-2022, se remite en copia fotostática la Orden de Variación Número Cuatro (4) del Contrato No. 034/2019.

Atentamente,



*Por:* **ING. EDUARDO MEZA M.**  
Director de Ingeniería de Generación

📁: Gerencia de Generación  
Subgerencia Operativa de Generación  
Unidad de Pequeñas Centrales  
Archivo  
EMM//ERZ

TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
	10 OCT 2023
RECIBIDO	
NOMBRE: <u>Mario</u>	HORA: <u>02:09</u>



# ENEE

**ORDEN DE VARIACIÓN NUMERO CUATRO (4) DEL  
CONTRATO N° 034/2019  
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MONTAJE ELECTROMECAÁNICO  
PARA LA FINALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO  
QUILIO 2 EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE  
OCOTEPEQUE"**

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el **RTN** de la empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la "**CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra Parte **RAÚL ARMANDO FLORES GUILLÉN**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero civil, con tarjeta de identidad 0101-1942-00032 y de este domicilio, quien actúa en representación del **CONSORCIO INGECON-GEOCONSULT, S.A. de C.V.**, cuyo RTN es el 08019001213132, tal como lo acredita con el testimonio de escritura pública nro. 69, inscrito con el número 48 del tomo 133 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", y en conjunto serán conocidos como las partes; convenidos en suscribir la presente orden de variación número cuatro (4) al contrato No. 034/2019 de conformidad con las cláusulas siguientes; **OBJETO DE ESTA VARIACION: 1)** Modificar puntualmente la Cláusula Tercera Plazo de Ejecución del Contrato No.034/2019, esto con el propósito de prorrogar el plazo de terminación de las obras, previsto para el 20 de mayo del 2023, por un plazo de 56 días calendario hasta el 15 de julio del 2023, La prórroga otorgada mediante la presente variación No.4 no representa ningún incremento al precio del contrato y por consiguiente conforme a lo establecido en la Cláusula Decima Quinta: circunstancias calificadas como caso fortuito o

RF



# ENEE

fuerza mayor del contrato no.34/2019, no dará derecho al Contratista a compensación económica. **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTO CONTRACTUAL: Sección VI. Condiciones Generales del Contrato:**

**Cláusula 4. Decisiones del Supervisor de Obras,** El Supervisor de Obras en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del Contrato. **Cláusula 6 Comunicaciones,** las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto. **Cláusula 39. Variaciones: Subcláusula 39.1** todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por el Contratante. **Cláusula 40. Pagos de las Variaciones; Subcláusula 40.2** "si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos." **Cláusula 42. Estimaciones de Obra: Subcláusula 42.3.** El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor de Obras. **Subcláusula 42.5** El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables Sección.- **VII. Condiciones Especiales del Contrato: Subcláusula CGC 40.2:** Si los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos. El pago de dichos trabajos se basará en uno de los siguientes métodos o en la combinación de ambos: **i)** Por suma global estimada y aceptada por las Partes **ii)** Por precios unitarios aceptados por las Partes. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** el pago para esta orden de variación No.4, se pagarán con los recursos provenientes



# ENEE

de fondos nacionales que se encuentran incluidos en el presupuesto de inversiones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), tal como se estipula en el clausula segunda el contrato 034/2019.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DE ESTA ORDEN DE VARIACIÓN:** ésta orden de variación no contempla incremento al precio del contrato estipulado desde su inicio.

**CLAUSULA QUINTA: ACUERDO Y RATIFICACIÓN:** Ambas Partes manifiestan estar de acuerdo y ratifican el contenido de cada una de las Cláusulas de la presente Orden de Variación número 4, obligándose a su fiel cumplimiento. Para dar fe de este acuerdo firmamos y sellamos la misma en dos (2) ejemplares originales de igual valor y contenido, uno de las cuales queda en poder de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** y el otro en poder del **CONSORCIO INGECON-GEOCONSULT, S.A. de C.V.**, En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 06 días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

El Contratante

**RAÚL ARMANDO FLORES**

El Contratista